

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOYACA Y CASANARE
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
CHAMEZA – CÀSANARE

CONSTANCIA SECRETARIAL: cuatro (04) de Agosto de 2020, al despacho de la señora Juez proceso Ejecutivo de Alimentos, radicado con el Nro. 850154089001201900124-00, para que se sirva proveer.

LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOYACA Y CASANARE
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CHAMEZA – CÀSANARE

Juzgado Promiscuo Municipal De Chámeza Casanare

Chámeza - Casanare, Cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF: AUTO APRUEBA LIQUIDACION DEL CREDITO
Clase de Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: MARILIN TORRES ARIAS
Demandado: NOE DE JESUS FONSECA CASTILLO
Radicación: 85015-40-89-001-2019-00124-00

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito y costas, realizada no fue objetada, el Despacho le imparte su aprobación tal como lo ordena el numeral tercero del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA GISSETH LOPEZ NAUSAN
Jueza

<p>República de Colombia</p> <p>Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Boyacá y Casanare Juzgado Promiscuo Municipal Chámeza – Casanare</p> <p>CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACION Y DESFIJACION DEL ESTADO (C.G.P.)</p> <p>El presente Auto se notificada en el ESTADO CIVIL N°. 0015, hoy 06/08/2020 fijado virtualmente en el microsito dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, a la hora de las ocho (8:00) de la mañana.</p> <p>LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ Secretaria</p>
--